

**C. SECRETARIOS DE LA “LV” LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
CIUDAD .**

**MELQUIADES MORALES FLORES**, Gobernador  
Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla; y

**C O N S I D E R A N D O**

**I.-** Que el Honorable Gobierno del Estado de Puebla, es propietario de una superficie de 150-90-00 hectáreas, ubicadas en el Municipio de Amozoc, las que se segregaron de la antigua Hacienda de “Las Vegas” y del Rancho “San Martín del Monte”, correspondiéndole las siguientes colindancias:

**AL NORTE.-** Colinda con la fracción que es o fue del señor José Luis Oropeza;

**AL SUR.-** Colinda con los barrios Capulac, de la Concepción y La Calera;

**AL ORIENTE.-** Colinda con los Ranchos de Guadalupe y del Cura; y

**AL PONIENTE.-** Colinda con el Rancho de San Juan, existiendo en esta fracción el Casco de la Hacienda de Las Vegas y los edificios que lo constituyen formando parte de este predio.

**II.-** Que el referido inmueble fue adquirido por compraventa que formalizara con el Profesor José de Jesús Oropeza Salinas,

según consta el Instrumento número 6660, volumen 34 del Notario Público en ejercicio por Ministerio de la Ley del Distrito Judicial de Tecali de Herrera, en fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y dos; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ese Distrito Judicial como predio mayor, número 12847, tomo 30, libro 1, a fojas 14 frente, partida 26 de fecha cinco de octubre de mil novecientos ochenta y tres.

**III.-** Que derivado del crecimiento demográfico, se estableció un asentamiento humano en forma irregular denominado Colonia “Pedregal Las Vegas”, en el Municipio de Amozoc, Puebla, con una extensión superficial de 22,726.78 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

**AL OESTE.-** En 7.921 metros, con Rancho de San Juan;

**AL NORESTE.-** En 69.327 metros, con mismo predio que se segrega, con los siguientes quiebres: En 39.189 metros, colinda con mismo predio que se segrega; en 12.416 metros, colinda con Rancho de San Juan; en 19.809 metros, colinda con Rancho de San Juan y en 91.319 metros, colinda con mismo predio que se segrega;

**AL NOROESTE.-** En 8.773 metros, colinda con Rancho de San Juan, con el siguiente quiebre: En 147.788 metros, colinda con Rancho de San Juan;

**AL SURESTE.-** En 23.457 metros, colinda con Barrio Capulac, con el siguiente quiebre: En 155.060 metros, colinda con Barrio Capulac; y

**AL SUROESTE.-** En 26.318 metros, con Barrio Capulac, con el siguiente quiebre: En 9.458 metros, colinda con Barrio Capulac.

**IV.-** Que el Ejecutivo del Estado, con apoyo al Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano de fecha veintiséis de abril de mil novecientos noventa y seis, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día treinta de abril de mil novecientos noventa y seis, mediante Decreto de fecha trece de mayo de mil novecientos noventa y ocho, incorporó al Desarrollo Urbano del Municipio de Amozoc, Puebla, a la Colonia “Pedregal Las Vegas”, ubicada en dicho Municipio, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el quince de mayo de mil novecientos noventa y ocho, tomo CCLXXVII, número 6 Quinta Sección.

**V.-** Que en el referido Decreto se señala que de la superficie de 22,726.78 metros cuadrados que la conforman, le corresponden 13,367.82 metros cuadrados a la superficie lotificada, fraccionada en 74 lotes, dividida en 4 manzanas con un área afectada de 302.20 metros cuadrados; 8,133.50 metros cuadrados a vialidades; y 923.26 metros cuadrados al área de equipamiento urbano y servicios públicos; de acuerdo con el dictamen técnico emitido por la Comisión Interinstitucional para la regularización de los asentamientos humanos y la constitución de las reservas territoriales, como órgano rector del Programa Estatal mencionado.

**VI.-** Que ante los asentamientos humanos irregulares, el Ejecutivo a mi cargo en cumplimiento a los compromisos señalados en el Plan Estatal de Desarrollo 1999-2005, que contempla mejorar los niveles de vida de los pobladores mediante acciones concretas, que tiendan fundamentalmente a satisfacer sus necesidades; e impulsar a los municipios a la ejecución de programas y proyectos de desarrollo urbano, y con la finalidad de consolidar a las regiones, se aprueba la segregación de 22,726.78 metros cuadrados, de la superficie total del predio, para enajenarla a título gratuito a favor de las personas y en los términos que se indican en el Decreto del Ejecutivo del Estado, que incorpora al Desarrollo Urbano del Municipio de Amozoc, Puebla, la Colonia “Pedregal Las Vegas”, ubicada en dicho Municipio, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día viernes quince de mayo de mil novecientos

noventa y ocho, tomo CCLXXVII, número 6 Quinta Sección, que sin duda redundará en beneficio de los poblanos.

Que en mérito de lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 63 fracción I y 79 fracciones VI y XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, me permito someter a la consideración de ese H. Congreso Local, para su estudio y aprobación en su caso, el siguiente:

## **DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Ejecutivo del Estado a enajenar a título gratuito la superficie de 22,726.78 metros cuadrados, que conforma el Asentamiento Humano Irregular denominado Colonia “Pedregal Las Vegas”, ubicada en el Municipio de Amozoc, Puebla, en los siguientes términos:

**a).-** La superficie de 13,367.82 metros cuadrados, fraccionado en 74 lotes en favor de las personas beneficiadas, para que obtengan su Título de Propiedad de acuerdo al listado publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha quince de mayo de mil novecientos noventa y ocho, tomo CCLXXVII, número 6 Quinta Sección que contiene el Decreto del Ejecutivo del Estado, que incorpora al Desarrollo Urbano del Municipio de Amozoc, Puebla, la Colonia “Pedregal Las Vegas”, ubicada en dicho Municipio.

**b).-** La superficie de 9,056.76 metros cuadrados, de los cuales corresponde la superficie de 8,133.50 metros cuadrados a vialidades y la de 923.26 metros cuadrados al área de equipamiento urbano y servicios públicos, a favor del H. Ayuntamiento de Amozoc, Puebla, para que sean destinados entérmino de lo establecido en el Artículo Sexto del Decreto de Incorporación al Desarrollo Urbano antes citado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Ejecutivo del Estado a través de la Dependencia de la Administración Pública que corresponda, llevará a cabo los trámites para que cada beneficiado obtenga el Título de Propiedad correspondiente.

**T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo, a los siete días del mes de julio del año dos mil cuatro.

**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.**

**LICENCIADO MELQUIADES MORALES FLORES.**

**EL C. SECRETARIO DE GOBERNACIÓN.**

**CARLOS ARREDONDO CONTRERAS.  
MAESTRO EN DERECHO.**